CONTRATO No. 157 - - -	**FECHA:** 05 NOV 2021

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO			**INV. 169/2021**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO**	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	**TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES SAS**		
NIT.	**805.029.498-0**		
REPRESENTANTE LEGAL	**ALEXANDER OBANDO GALLEGO**		
CÉDULA	**94.391.914 de Tulua**		
DIRECCIÓN:	Carrera 36 No. 15-97 Bod. 18		
CIUDAD:	Yumbo	**TELÉFONO:**	3164452202
EMAIL:	info@tqi.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SUMINISTRO DE BIOTECNOLOGÍA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA EFICIENCIA DE TRATAMIENTO DE LA PTARD COMFENALCO Y AMERICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS ($61.918.080) M/CTE IVA INCLUIDO.**		
PLAZO:	**TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210782 del 04/10/2021	**VALOR CDP:**	$63.687.808 el cual se afectará en la suma de **$61.918.080**
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040304 Programa de Tratam. de Aguas Residuales		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **la empresa TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES SAS,** identificada con Nit. 805.029.498-0, representada legalmente por **ALEXANDER OBANDO GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía **94.391.914 de Tulua,** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

1.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL SA ESP OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, en consideración que el servicio de alcantarillado es un servicio público esencial y que el IBAL SA ESP OFICIAL es un ente prestador de este servicio, por lo tanto obligado a cumplir con los requerimientos conforme a los decretos y normas de vertimientos líquidos que las comisiones de regulación exigen.

2.- El IBAL SA ESP OFICIAL cuenta con cuenta con tres sistemas de tratamiento para la depuración de las aguas residuales domésticas del área de cobertura como son: Planta el Tejar, Planta Américas y Planta Comfenalco, las cuales deben cumplir con la normatividad vigente en vertimientos, Resolución 631 de 205 en lo referente a disposición final de las aguas vertidas.

3.- Durante la adecuada digestión anaerobia de las aguas residuales, las macromoléculas como polisacáridos, proteínas y los triglicéridos, son metabolizadas e hidrolizadas por microorganismos en monómeros solubles, los cuales son metabolizados nuevamente, produciendo aguas, lodos y óxidos de carbono, azufre, etc, que son enviados a la atmósfera, esto ocurre cuando los tiempos de retención hidráulicos son lo suficientemente largos para que se puedan llevar a cabo todas las trasformaciones necesarias, estas reacciones bioquímicas son la razón de la disminución de la carga orgánica del agua tratada.

4.- En las operaciones de depuración de aguas residuales en las cuales el tiempo de retención hidráulico es menor al óptimo, ocurren simultáneamente diferentes tipos de hidrólisis microbiológicas las cuales disminuyen la eficiencia neta del proceso de tratamiento de aguas residuales, estas disminuciones se ven reflejadas en un incremento de las emisiones de olores ofensivos, producción de lodos, y reducción neta de contaminantes.

5.- Sabiendo que es necesario el mejoramiento continuo de las plantas de tratamiento de aguas residuales y contribuyendo al mejoramiento continuo de las plantas de tratamiento de aguas residuales y contribuyendo al desarrollo sostenible del medio ambiente se propone añadir al sistema de tratamiento de la Planta Comfenalco y Américas una biotecnología (agente hidrolizante orgánico o biocatalizador) que mejore la velocidad de hidrólisis de los polímeros orgánicos presentes en el sistema, el cual a su vez disminuya la producción de olores ofensivos y lodos, y aumente la remoción de carga contaminante, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas por la entidad ambiental y las peticiones de la comunidad; lo anterior en cumplimiento de las Resoluciones No. 0998 del 31 de agosto del 2005 y Resolución No. 1198 del 05 de mayo de 2016, expedidas por CORTOLIMA, mediante las cuales la Autoridad Ambiental otorgó y renovó respectivamente el permiso de vertimientos de la PTARD Comfenalco, y en cumplimiento de los límites máximos contenidos en la Tabla No. 6 del Artículo 8 de la Resolución 631 de 17 de marzo del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, e igualmente las Resoluciones No. 1000 del 31 de agosto del 2005 y Resolución No. 1815 del 13 de junio de 2016, expedidas por CORTOLIMA, mediante las cuales la Autoridad Ambiental otorgó y renovó respectivamente el Permiso de Vertimientos de la PTARD Américas, y en cumplimiento de los límites máximos contenidos en la Tabla No. 6 del Artículo 8 de la Resolución 631 de 17 de marzo del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6.- Es así como ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL SA ESP OFICIAL, se procede a justificar a través del presente estudio, la necesidad de realizar la contratación para realizar el "**SUMINISTRO DE BIOTECNOLOGÍA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA EFICIENCIA DE TRATAMIENTO DE LA PTARD COMFENALCO Y AMERICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL"**, para cumplir con las actividades programadas en el Plan de Acción del área Gestión Tratamiento de Aguas Residuales del IBAL y así garantizar la correcta prestación de los servicios públicos.

7.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210782 del 04 de octubre de 2021, por valor de $63.687.808, el cual se afectará en la suma de ($61.918.080).

8.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"*, y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.

9.- Que el día 12 de octubre de 2021, de conformidad con el articulo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 169 de 2021 a los siguientes oferentes: SURFAQUIM ING. ABSALON FERNANDO RIASCOS, TRATAMIENTOS SOSTENIBLES, TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

10.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
1	**TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES**	20/10/2021 Hora: 12:11 pm (Recibido por correo electrónico)

11.- Que mediante oficio del 21 de octubre de 2021, la Secretaría General del IBAL, designó el comité evaluador conformado por el Almacenista General, para adelantar el proceso de evaluación conforme la designación realizada.

12.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el 26 de octubre de 2021, en el cual recomienda la contratación con **TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES SAS** por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

13.- Que el Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 169 del 12 de octubre de 2021 a **TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES SAS,** identificada con Nit. 805.029.498-0, representada legalmente por ALEXANDER OBANDO GALLEGO identificado con cédula de ciudadanía 94.391.914 de Tulua.

14.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE BIOTECNOLOGÍA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA EFICIENCIA DE TRATAMIENTO DE LA PTARD COMFENALCO Y AMERICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR:

Se contratará el suministro de una biotecnología (agente hidrolizante orgánico o biocatalizador), el cual debe ser adecuado y/o acondicionado para su dosificación, debe acompañarse en el proceso de arranque de la dosificación en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Comfenalco y Américas, en la cantidad necesaria para operar en condiciones normales por tres meses.

Se requiere realizar tres (3) análisis de laboratorio en donde se cuantifiquen los parámetros, a la entrada y salida del sistema de tratamiento, un análisis al día uno (1), antes de aplicación de la biotecnología, un segundo análisis al día 45 y el último análisis al finalizar el día 90 de aplicación.

Los análisis de laboratorio son:

1) Demanda Química de Oxígeno - DQO;
2) Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5 y
3) Sólidos Suspendidos Totales - SST,

Los análisis deben ser debidamente analizados bajo la **Resolución 631 de 2015.**

El suministro contratado debe cumplir con los siguientes requerimientos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministro de Biotecnología para mejorar la eficiencia de tratamiento de la PTARD Comfenalco y Américas (UM KGS)	765	$ 60.800	$ 46.512.000
Instalación y seguimiento de la dosificación (Análisis de laboratorio y los informes finales) en las PTARD Comfenalco y Américas	GLOBAL	$ 5.520.000	$ 5.520.000
		SUBTOTAL	$ 52.032.000
		IVA DEL 19%	$ 9.886.080
		TOTAL	**$ 61.918.080**

<u>El informe debe contener las siguientes actividades:</u>

MES 1	
Item	**Descripción**
1	Análisis y reporte de los parámetros DQO, DBO5 y SST de las condiciones actuales de las PTARD y su respectiva comparación

	con la Resolución 631 de 2015 – Diagnóstico del sistema de tratamiento (Mes 1)
2	Capacitación a los operarios sobre el funcionamiento de la biotecnología y el uso de su dispensador/dosificador y acompañamiento en el arranque de dosificación.
3	Instalación y adecuación del sistema de dosificación y de los insumos que sean necesarios para su funcionamiento.
4	Informe mensual de avance de actividades: Incluye seguimiento y evaluación de la aplicación de la biotecnología en el mes, incluyendo revisión del sistema de dosificación, almacenamiento y la aplicación del catalizador (Mes 1)
MES 2	
1	Análisis y medición, análisis y reporte de los parámetros DQO, DBO5 y SST de las condiciones actuales de las PTARD y su respectiva comparación con la Resolución 631 de 2015 – Diagnóstico del sistema de tratamiento (Dia 45)
2	Informe mensual de avance de actividades: Incluye seguimiento y evaluación de la aplicación de la biotecnología en el mes, incluyendo revisión del sistema de dosificación, almacenamiento y la aplicación del catalizador (Mes 2)
MES 3	
1	Análisis y medición, análisis y reporte de los parámetros DQO, DBO5 y SST de las condiciones actuales de la PTARD y su respectiva comparación con la Resolución 631 de 2015 – Diagnóstico del sistema de tratamiento (Mes 3)
2	Informe Final de actividades: Incluye seguimiento y evaluación de la aplicación de la biotecnología en el mes, incluyendo revisión del sistema de dosificación, almacenamiento y la aplicación del catalizador (Mes 3)

Nota: La Biotecnología debe entregarse con su respectiva hoja de seguridad y tarjeta de emergencia, sin reducción, para garantizar la buena lectura de la información en caso de presentarse una emergencia y con mínimo 12 meses de vida útil.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS ($61.918.080) M/CTE IVA INCLUIDO.** Respaldado con la disponibilidad presupuestal No. 20210782 del 04 de octubre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

Periodos de Entrega: Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los tramites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente es https://www.ibal.gov.co / sites/ default/ files/ ibal/ sites/ default/ files/ images/ stories/ Resolucion%200776%20de%202020.pdf

PARAGRAFO CUARTO. Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**, ALMACENISTA GENERAL DEL IBAL E.S.P. S.A., y **RUTH ELENA SALAZAR TORRES,** PROFESIONAL ESPECIALIZADO II – TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas:

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- **Calidad Del Servicio:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad de servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más, con relación al objeto del contrato.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la Compañía Aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.

2. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el

CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.

3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.

5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8. El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9. Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

10. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.

2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.

3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresas IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

c. Cuando se trate de contratos de suministro y que su ejecución no implique la contratación de personal, el contratista deberá certificar dicha actuación donde manifieste expresamente que para el desarrollo y/o ejecución del contrato no tuvo personal a cargo.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: serán obligaciones específicas del contrato las siguientes:

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para la realización de **"SUMINISTRO DE BIOTECNOLOGÍA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA EFICIENCIA DE TRATAMIENTO DE LA PTARD COMFENALCO Y AMERICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL"** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que se describan en el contrato.

2.- Enviar los informes dentro de los 15 días hábiles después de realizar la toma de las muestras.

3.- Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, además contar con equipos especializados, requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

4.- Asumir todo gasto administrativo, operativo, logístico, de transporte y demás que requiera para la ejecución del objeto contractual (gastos por concepto de combustible, peajes, pago de los conductores, servicio de parqueadero y los demás gastos derivados en cumplimiento del objeto contractual).

5.- El contratista debe garantizar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el transporte, personal e infraestructura necesaria para lograr el fin del suministro.

6.- El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, no contaminará los ambientes de trabajo en la empresa, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en

procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el

contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 smlmv	Dos (02) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. *"Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a sualcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se

convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES SAS
Nit. 805.029.498-0
Rep. Legal ALEXANDER OBANDO GALLEGO
C.C. No. 94.391.914 de Tulua

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General
Proyectó: Daniela Alejandra Páez Rodríguez – Asesora Externa